



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2120-R-2022**  
**Piura, 08 de noviembre de 2022**

**VISTO**

El expediente N°000402-6702-22-8, de fecha 15 de setiembre del 2022, remitido por el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Rectoral N°1172-R-2021 de fecha 16 de agosto de 2021, se resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico Definitivo e Inclusión de Protocolos Sanitarios Covid-19 del proyecto "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", cuyo costo total es de Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles (S/ 3'056,983.82),

Que, con Resolución Rectoral N°0239-R-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se resuelve: Artículo 1°.- Aprobar, los calendarios de obra actualizado (Calendario Gantt, Cronograma PERT CPM, Calendario Valorizado de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales y Calendario de Adquisición de Equipamiento), producto de levantamiento de la suspensión del plazo de la obra "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"

Que, con Resolución Rectoral N°0248-R-2022 de fecha 25 de febrero de 2022, se resolvió en el artículo 1°.- Aprobar el deductivo N°01 y Adicional N°01, de la Inversión Identificada con CIU 2442975 "CREACIÓN DEL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", siempre y cuando, para el caso del adicional no se supere el 15% del monto tal de la obra, y se cuente con la cobertura presupuestal para ello con un plazo de ejecución de 30 días calendario. (...);

Que, con Resolución Rectoral N°0676-R-2022 de fecha 21 de abril de 2022, se resolvió en el Artículo 1°.- Modificar, el artículo 1° de la Resolución N°0248-R-2022, en lo que respecta al presupuesto del expediente técnico del Adicional N°01 y deductivo N°01 de la Obra "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura". Artículo 2°.- APROBAR, el presupuesto adicional N°01 por la suma de S/. 549,454.93 (Quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 93/100 soles, incluido el IGV) y el deductivo N°01 por la suma de S/. 283,409.03 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos nueve con 03/100 soles, incluido el IGV), equivalente al 9,688% del monto contratado, de la obra: "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura", a cargo de la Empresa Contratista "CONSORCIO UNIVERSITARIO" (...);

Que, mediante Carta N°82-2022/JCSC/INGENIERO/SUPERVISION AUDITORIO FACULTAD DE MINAS de fecha 09 de setiembre de 2022, el Ing. José Carlos Salazar Carrillo, solicita la suscripción de una Adenda N°02 que fija nuevo plazo y nuevo monto al contrato de supervisión de obra debido a prestación Adicional N°2 de obra. Llegando a las siguientes conclusiones: De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 199, numeral 7: Establece que, en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. El plazo de supervisión de la ejecución de la obra, proveniente del Adicional de Obra N°01, debe quedar ampliado en 50 días calendarios, que se contabilizan desde el día 22.07.2022 al 10.09.2022. El monto de la mayor prestación de Supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente del Adicional de obra N°02 equivale a S/ 49,594.08 (Cuarenta y Nueve mil Quinientos Noventa y Cuatro con 08/100 soles), que representa el 31.67% del monto del contrato inicial. Realizar una adenda al contrato N°023-2021-UNP-1 de supervisión de obra, cuyo plazo es de 50 días calendarios por un monto de S/49,594.08 (Cuarenta y Nueve mil Quinientos Noventa y Cuatro con 08/100 soles) que equivale a 1.66 meses desde el 22 de julio al 10 de setiembre del 2022, que representa el 31.67.50% del monto del contrato inicial. Si bien es cierto la mayor prestación de Supervisión de obra representa el 25% del monto del contrato inicial, la OPINION N°154-2019/DTN, numeral 2.1.4 concluye que, siendo estas prestaciones provenientes de adicionales de obra, pueden superar el límite del 25% del contrato del monto original de obra, no encontrándose inmersa al límite establecido por Ley;

Que, mediante Oficio N°0666-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 14 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica lo concerniente a la suscripción de Adenda N°02 que fija nuevo plazo y nuevo monto al contrato de supervisión de obra debido a la prestación adicional N°02 de obra - Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra "Creación de Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la UNP, distrito de Castillo, Provincia de Piura, Departamento Piura", señalando en las conclusiones:

- El plazo de supervisión de la ejecución de la obra, proveniente del Adicional de obra N° 01, debe quedar ampliado en 50 días calendarios, que se contabilizan desde el día 22/07/2022 al 10/09/2022





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2120-R-2022 Piura, 08 de noviembre de 2022

- El monto de la mayor prestación de supervisión de la fase de ejecución de obra proveniente del Adicional de obra N° 02 equivale a **S/ 49,594.08** (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 08/100 Soles), que representa el 31.67% del monto del contrato inicial.
- Realizar una Adenda al Contrato N° 023-2021-UNP-1 de supervisión de obra, cuyo plazo es de 50 días calendarios por un monto de S/49,594.08 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 08/100 Soles) que equivale a 1.66 meses, desde el 22 de Julio al 10 de septiembre del 2022, que representa el 31.67% del monto del contrato inicial.
- Según OPINIÓN N°154-2019/DTN, numeral 2.1.4 concluye que siendo estas prestaciones provenientes de adicionales de obra, pueden superar el límite del 25% del contrato del monto original de obra, no encontrándose inmersas al límite establecido por Ley.
- Esta oficina recomienda emitir la resolución y Adenda respectiva en el más breve plazo.

Que, mediante Informe N°00296-2022/OPYPTO-UNP, de fecha 19 de setiembre del 2022, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Especialista de Planes y Proyectos de Inversión, informa lo siguiente:

- Según Contrato de Adjudicación Simplificada N°023-2021-UNP-1 se firmó el contrato de supervisión de la obra motivo del asunto por un total de S/156,607.25, de la información registrada en el SIAF-SP, a la fecha tiene una ejecución de un total de S/149,419.75, de la misma manera podemos indicar que de la revisión efectuada al contrato se aprecia que el pago se establece por tarifa única y con un plazo de ejecución de seis meses; en ese sentido informamos que se apreció que podría haber una incongruencia entre la cantidad de los meses entre los cuales se determinó el COSTO DE LA TARIFA UNITARIA OFERTADA (05 meses) y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (06 meses), así mismo el referido contrato establece que se debe considerar el importe de S/7,227.50 el cual debe garantizarse a la liquidación de la obra (es necesario tomar en consideración lo indicado)
- Según H/T N°00402-6702-22-8, Oficio N°666-EUI/DGA-UNP-2022, el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita la suscripción de la adenda N°02 y ampliación de monto y plazo al contrato de supervisión de la obra indicada en el asunto hasta por el importe de S/49,594.08, teniendo en consideración que existe un Adicional Deductivo N°02, recomendando emitir la Resolución y adenda respectiva en el más breve plazo.
- Es de indicar de acuerdo a lo considerado y autorizado según Resolución Rectoral N°1172-R-2021, que aprueba el expediente técnico de esta inversión motivo del asunto establecía el costo por concepto de supervisión a un total de S/156,627.83.
- Los costos totales por los supuestos establecidos por el costo de la ampliación de contrato (S/29,875.95) el costo de la Adenda N°01 (16,730.53) y el costo de la Adenda N°02 (49,594.08) determinan un total de posible ampliación de recursos hasta por un total de S/96,200.56.
- Dado la complejidad del caso tanto por lo indicado en el primer párrafo (condiciones del contrato) y lo indicado en el párrafo anterior (posible costo total de adendas); sugerimos derivar el presente documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe respectivo y se determine la correspondencia o no de lo solicitado en las hojas de trámite de la referencia, teniendo en consideración que la suscripción de la adenda N°01 y 02 del contrato de obra han generado la asignación de mayores recursos al proyecto materia del presente informe y los recursos destinados para inversiones son muy escasos, situación que se debe tener en cuenta para la evaluación de lo solicitado en el presente informe;

Que, mediante Oficio N° 1391-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha de 20 de setiembre de 2022, la jefa de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre PROBLEMÁTICA EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CODIGO 2442975: CREACION AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

Que, mediante Informe N°885-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: DECLARAR PROCEDENTE, y por ende aprobar la ampliación de plazo al contrato de la supervisión debido a las prestaciones adicionales del contrato de ejecución de obra, debiéndose, por lo tanto, aprobar la suscripción de las adendas en las que se indique esta ampliación de plazo, conforme se ha señalado en el Oficio N° 666-UEI/DGA-UNP-2022, de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Oficio N°1703-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 07 de noviembre 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente adjunto al presente sobre ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ADENDAS AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA INVERSIÓN IDENTIFICADA CON CODIGO N°2442975:





**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2120-R-2022**  
**Piura, 08 de noviembre de 2022**

CREACION AUDITORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA, con la finalidad de que representada emita el documento resolutorio respectivo. Es preciso indicar que el Informe N°00450-2022/UME-OPYPTO-UNP el jefe de la Unidad del presupuesto consigna la procedencia de los mismos por un importe Total de S/66,355.00 soles. La emisión de la Resolución debe ser notificada de manera posterior a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad Formuladora y al Contratista;

Que, mediante Informe N°00320-2022/UME-OPYPTO-UNP de fecha 07 de noviembre de 2022, el Especialista Planes y Proyectos de Inversiones conjuntamente con la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, informan:

- Según H/T N°00402-6702-22-8 se ha tramitado a este despacho la suscripción de adenda por el Adicional Deductivo N°02 por un importe de S/49,594.08, es de indicar que de acuerdo a lo indicado según Informe N°885-2022-OCAJ-UNP esta solicitud de acuerdo a lo suscrito por el jefe de la OCAJ recomienda se declare PROCEDENTE.
- En ese orden y de acuerdo a las opiniones suscritas por el jefe de OCAJ, se determina que deben suscribirse adendas hasta por los importes indicados anteriormente como procedentes los cuales hacen un total de S/66,354.61, importe que de acuerdo a los recursos existentes en nuestro Pliego Presupuestario pueden ser asumidos en el presente año fiscal los mismos que deben ser aprobados mediante documento resolutorio expreso en el cual se debe autorizar a este despacho a registrar una nota de modificación presupuestario que garantice los recursos para estos adicionales hasta por el importe de S/ 66,355.00
- Por lo expuesto devuelve los documentos con el expediente consignados en el mismo a efectos sea tramitado a la Secretaria General de la UNP para la emisión del documento resolutorio respectivo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, ante el pedido de la suscripción de una adenda, se debe de tener en cuenta que el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos; i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento

Que, el artículo 186 Inspector o Supervisor de Obra:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra..."

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2120-R-2022  
Piura, 08 de noviembre de 2022

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - DECLARAR PROCEDENTE**, la suscripción de adenda N° 02 de contrato de la supervisión de la obra "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", en virtud de lo señalado en el Oficio N° 0666-UEI/DGA-UNP-2022; debiendo el plazo del contrato de la Supervisión de la Ejecución de Obra quedar ampliado en 50 días calendarios a partir del día **22.07.2022 al 10.09.22**, luego del levantamiento de la suspensión de obra.

**ARTÍCULO 2° - AMPLIAR**, el monto de la supervisión de la obra "Creación del Auditorio de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el monto de S/ 49, 594.08 (Cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 08/100 soles), que representa el 31.67% del monto contratado inicial.

**ARTÍCULO 3° - NOTIFICAR** al Supervisor José Carlos Salazar Carrillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, DGA, OPP (3), UEI, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, OCI, OCAJ, ARCHIVO(2)  
12 copias /RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL